



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE PROYECCIÓN CULTURAL ENTRE EL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO-OFICINA REGIONAL NORTE-
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE PACASMAYO – LA LIBERTAD Y EL
INSTITUTO DE CULTURA RAICES DEL PERÚ CHEPÉN – LA LIBERTAD**

Conste por el presente convenio, que firman de una parte LA OFICINA REGIONAL NORTE-E.P. PACASMAYO, con domicilio legal en la Calle Manco Cápac N°450 , a quien en adelante se le denominará “ORNCH -E.P. PACASMAYO”, Representando legalmente por el Sr. Faustino Pingo Zapata, en calidad de Director de la Oficina Regional Norte Identificando con DNI N°25738306 y de la otra parte El Instituto de Cultura “Raíces del Perú Chepén”, a quien en adelante se le denominará “EL INSTITUTO” representado por su director Prof. Segundo Samuel Torrejón Mori, identificado con DNI N.º 19256608, con domicilio en Calle Trujillo 750– Chepén – La Libertad.



La ORNCH -E.P. Pacasmayo y El Instituto, en base a sus fines y en concordancia con sus objetivos y lineamientos, declaran sus propósitos de concertar esfuerzos para lograr una eficaz colaboración, orientada a dar el real valor al folclore y la cultura en la Provincia de Chepén.

Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES
DE LA MUNICIPALIDAD**

1.1-“E.P PACASMAYO – INPE” constituye una unidad orgánica de línea de la Oficina Regional Norte, encargada de dar cumplimiento a la ejecución de las penas privativas de la libertad y dar ingreso a un interno por mandado judicial, coadyuvando a la Educación Política Penitenciaria, orientada a la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad con técnicas modernas de Tratamiento Penitenciario y las acciones adecuadas de seguridad.

EL INPE dentro de sus programas de Complementación Educativa la cual está dirigido a las internas con la finalidad de ampliar y enriquece sus competencias personales, sociales, laborales, educativas para contribuir al desarrollo integral de la persona, así como en la ejecución de programas relacionados con el tratamiento penitenciario. La participación en los programas de complementación educativa de los internos es voluntaria y busca articular las diferentes actividades de tratamiento en las que participen los internos como parte del proceso de resocialización.





1.2 DEL INSTITUTO

El Instituto de Cultura "RAICES DEL PERÚ Chepén, persigue como objetivo principal revalorizar, investigar, enseñar, difundir la cultura y el folklore peruano para coadyuvar al desarrollo de la identidad nacional; promover programas y Actividades Artísticas culturales educativas, turísticos, artesanales y científicos para la difusión de la cultura y el folklore nacional.

La Asociación Artística tiene forma jurídica de: Instituto de Cultura "Raíces del Perú Chepén" legalmente constituida el 20-06-2019 inscrita en la oficina registral de Chepén – Perú.

- Título: N.º 2019-01530038.
- Partida N.º 11016775
- Reconocido como Punto de Cultura del Ministerio de Cultura del Perú con RD N.º D000626 – 2019- DGI/AMC.
- Reconocido por la CID UNESCO con numero de registro 32302.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N.º 28044, Ley General de Educación y su Reglamento.
- 2.3 LEY N.º 28238 – Ley General del Voluntariado
- 2.4 Directiva N.º 12-2016-INPE-DTP
- 2.5 Resolución Presidencial N.º 082-2016-INPE/P, que aprueba Directiva N.º 11-2016-INPE/P, Gestión y Desarrollo de la Educación Penitenciaria
- 2.6 Decreto Supremo N.º 003-2008-PCM, que prohíbe el uso de la denominación de los Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados, así como las siglas y logos institucionales sin la autorización respectiva.
- 2.7 Decreto Supremo N.º 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS

El presente CONVENIO tiene por objeto establecer las condiciones de mutua colaboración entre ambas partes, a fin de formalizar la intención de formar integralmente a las internas. En esa línea, los objetivos del presente son:

- 3.1 Prever las condiciones para atender a la POPE del E.P. Pacasmayo.
- 3.2 Establecer las estrategias, horarios y formas de atención a las Internas
- 3.3 Fomentar el desarrollo de actividades culturales artísticas, deportivas y/o recreativas que contribuyan al tratamiento y reincorporación del interno a la sociedad.
- 3.4. Coordinar con el Ministerio de Cultura para el apoyo y difusión de las actividades.
- 3.5. Desarrollar actividades constantes que desde el arte y la cultura atienden a la población penitenciaria.
- 3.6 Desarrollar actividades que promueven el respeto a la diversidad de identidades y reconocimiento de derechos de poblaciones y/o colectivos históricamente vulnerabilidades a partir de procesos de formación, activismo e incidencia que desde



la cultura aporte al cambio social

- 3.7 Crear el elenco de danzas folclóricas en el Establecimiento Penitenciario de Pacasmayo.
- 3.8 Desarrollar Actividades que fortalecen las experiencias de trabajo en red y acción colaborativa que apuntan al empoderamiento de movimientos ciudadanos, incidencia y construcción de políticas públicas culturales que aporten al desarrollo social.
- 3.9 Establecer constante comunicación con LA ORNCH-E.P. PACASMAYO para el apoyo en otras actividades culturales que requiera la presencia de las compañías de danzas del INSTITUTO.



CLÁUSULA CUARTA: AREAS DE COOPERACION

Las partes reconocerán y declaran su interés en desarrollar de formar conjunta, esfuerzos para mejorar el Sistema Penitenciario Nacional, aportar en el proceso de resocialización de las mujeres privadas de libertad albergadas en el Establecimiento Penal de Pacasmayo, así como para la realización conjunta de actividades orientadas a la realización de planes, programas y proyectos vinculados con la educación y así lograr la formación integral de las internas en el nivel educativo.

CLÁUSULA QUINTA: Compromiso de las partes

5.1 Compromisos de la ORNCH- E.P. PACASMAYO:

- 5.1.1. Constatar y verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos de este Convenio de acuerdo a una programación previamente acordada entre las partes.
- 5.1.2. Brindar la información en forma clara y oportuna al INSTITUTO de las normas vigentes .
- 5.1.3 Proporcionar el ambiente adecuado, material educativo, mobiliario, útiles de oficina, herramientas y bienes de capital para el desarrollo de actividades culturales para lograr los objetivos.
- 5.1.4 Velar por la seguridad individual del personal docente en el establecimiento penitenciario en conformidad al Reglamento de Seguridad. Ello incluirá también la seguridad de las pertenencias personales, materiales y equipos educativos.
- 5.1.5 Coordinar permanentemente con el INSTITUTO para un mejor cumplimiento del presente convenio.



5.2 COMPROMISOS DEL INSTITUTO

- 5.2.1 **Matricular** a las internas y determinar la forma de atención en la sede del Establecimiento Penitenciario de Pacasmayo.
- 5.2.2 Asignar personal docente de acuerdo a su disponibilidad para taller de enseñanza del elenco coreográfico de danzas y canto.
- 5.2.3 Organizar y promover actividades culturales, artísticas, sociales que promuevan el respeto a la diversidad de identidades culturales



- 5.2.4 Coordinar y desarrollar, conjuntamente con LA ORNCH- E.P Pacasmayo – INPE, las actividades artísticas, sociales y culturales que permiten la interrelación entre las personas privadas de libertad y sociedad.
- 5.2.5 Proporcionar vestuarios para el elenco coreográfico de danzas.

CLAUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

Para el logro del Objeto y compromisos pactados en el Convenio, **LAS PARTES** convienen en designar a los siguientes coordinadores interinstitucionales:

POR LA ORNCH-E.P. PACASMAYO: Director de la Oficina Regional Norte
Dr. Faustino Pingo Zapata

POR EL INSTITUTO DE CULTURA RAÍCES DEL PERÚ: Representante
Profesor Segundo Samuel Torrejón Mori.

CLAUSULA SETIMA: FINANCIAMIENTO

Este convenio no exige presupuesto alguno, pero sí, ambas partes se comprometen a apoyarse mutuamente para sacar adelante a las Áreas, y a partir de su registro en el Taller de danzas, pasan a formar parte de éste.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá duración **hasta el 31 de diciembre de 2023**, el cual se computará desde la fecha de suscripción, pudiendo renovarse de mutuo acuerdo entre las partes, previa evaluación del cumplimiento del objeto del convenio.

CLAUSULA NOVENA: RELACION LABORAL

Las Personas involucradas en las actividades materia del presente convenio continuarán bajo la dirección y dependencia de la entidad a la que pertenezcan, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra. Cada una de las Entidades garantizarán las mejores condiciones posibles para el cumplimiento del objeto y compromisos asumidos en el marco del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA: USO DE EMBLEMAS

LAS PARTES que deseen hacer uso de logos institucionales de la otra parte para el desarrollo de alguna actividad que se genere en cumplimiento del objeto y de los compromisos asumidos en el Convenio, podrá hacerlo contando con la autorización expresa, en aplicación de lo establecido en el Decreto Supremo N°003-2008-PCM.



CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES declaran conocer que el incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad contenidas en la presente clausula podrá generar la terminación del vínculo que los une.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESION

LAS PARTES no podrán ceder, total o parcialmente su posición como parte del presente convenio, salvo autorización previa, la cual se materializará a través de la suscripción de la correspondiente adenda.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: MODIFICACION DE SUS TERMINOS Y CONDICIONES

LAS PARTES se reservan el derecho de modificar y /o interpretar de común acuerdo los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de la correspondiente adenda la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento y formará parte integrante del convenio.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: LIBRE ADHESION Y SEPARACION

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto único ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N|006-207-JU, las Partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: RESOLUCION DEL CONVENIO

El convenio podrá ser resuelto cuando:

- 15.1 Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio. Para tal efecto, la parte afectada solicitará a la otra parte por escrito, el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo no mayor de quince días calendario; vencido dicho plazo sin que se haya cumplido la obligación requerida, el convenio quedará resuelto de pleno derecho.
- 15.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La Resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de las partes lo comunique por escrito a la otra.
- 15.3 Por mutuo acuerdo. La Resolución surtirá plenos efectos en la fecha que las partes lo acuerden por escrito.
- 15.4 Por circunstancias de carácter económico y/o administrativas debidamente sustentadas.





CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de sus cláusulas son resueltas amigablemente por mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y de su común intención. Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación, de no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial. Los puntos controvertidos serán sometidos a Arbitraje de derecho, a cargo de un Tribunal Arbitral, conforme al Decreto Legislativo N°1071 que norma el arbitraje. Se precisa que el trato directo y la conciliación son facultativos para las partes.

CLAUSULA DECIMA SETIMA: DOMICILIO

Para los efectos del Convenio, LAS PARTES señalan las direcciones consignadas en la parte introductoria del presente Convenio, como sus domicilios legales, donde deberán efectuarse todas las notificaciones.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DE LA CONFORMIDAD

En señal de conformidad y aceptación con el contenido del Convenio de Cooperación Interinstitucional, LAS PARTES lo suscriben en tres (03) ejemplares originales e igualmente válidos en la ciudad de Chiclayo, a los 08 días del mes de MARZO... del 2023.




PROF. SEGUNDO SAMUEL TORREJÓN MORI
EL INSTITUTO




FAUSTINO PINGO ZAPATA
Director General
OFICINA REGIONAL NORTE
ORNCH- E.P. PACASMAYO